

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

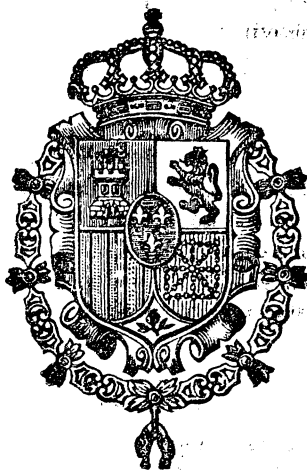
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

Ministerio de Fomento:

Reales decretos de personal.

Otro incluyendo en el Plan de las obras de puertos las del encauzamiento de la ría del Nalón y de la dársena del puerto de San Esteban de Pravia (Oviedo).

Administración central:

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Noticia

de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

Intervención general de la Administración del Estado.—Estados de recaudación y pagos correspondientes al mes de Noviembre último.

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Rectificando errores de copia padecidos en las relaciones de créditos publicadas en las GACETAS que se expresan.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Extravío de una inscripción.

FOMENTO.—Junta administradora de la Bolsa de Madrid.—Anunciando el vencimiento en 1.º de Enero próximo del cupón núm. 27 de las obligaciones hipotecarias de la nueva Bolsa de Madrid.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España.—Fábrica de Electricidad del Norte.—

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte.

Bolsa.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Almería y el Juez de instrucción de Jérgal, de los cuales resulta:

Que en escrito dirigido al mencionado Juez denunció Juan López García, vecino de Nacimiento, que en 15 de Julio de 1902 se presentó en su casa el guardia municipal José Ayala, exigiéndole por orden del Alcalde D. José Gómez que firmase un papel que llevaba escrito para renunciar el denunciante el cargo de Alguacil del Ayuntamiento de dicha población, á lo que contestó que no podía acceder; que el guardia se marchó, y volvió en seguida con la misma exigencia, apercibiéndole que de no efectuarlo tomaría el Alcalde otras medidas; y como tampoco satisfizo sus deseos, volvió tercera vez, en unión de su compañero José García, los cuales, al llegar á casa del denunciante, le ordenaron que les entregase la gorra de insignias, en nombre del Alcalde, y fuese con ellos detenido á la cárcel, intentando el José García darle una bofetada, por lo que la esposa del exponente les rogó que no le pegasen y no le llevasen á la cárcel, siquiera atendiendo que ella se encontraba enferma de algún cuidado y en estado de embarazo bastante avanzado, necesitando de la asistencia y cuidados de su esposo; ruego que desatendieron, cometiendo la arbitrariedad de llevarle á la cárcel, donde permaneció hasta las nueve de la noche, que le pusieron en libertad, entregándole en el acto un oficio del Alcalde en que le comunicaba su suspensión de alguacil del Ayuntamiento y de encargado del reloj de torre.

Alegaba el denunciante que los hechos relacionados por él eran constitutivos de varios delitos, ó sean el de arrancarle de un modo violento la renuncia de los expresados cargos, que obtuvo por acuerdo del Ayuntamiento; la prisión arbitraria llevada á cabo en su persona en virtud de disposición del Alcalde, por negarse á renunciar, y el de la prevaricación, por haberle suspendido de una manera injusta de los cargos que venía ejerciendo; y solicitaba, entre otros particulares, que fuese reconocida su mujer para que se certificase del estado en que se hallaba, así como de los resultados fatales que pudiera originarla la detención arbitraria cometida ante ella:

Que el Alcalde de Nacimiento dirigió á su vez una comunicación al Juez municipal del mismo pueblo manifestándole que había mandado detener á Juan López García, Alguacil suspenso del Ayuntamiento, por haber desobedecido marcada é insistentemente disposi-

ciones de la Alcaldía, habiendo hecho entrega de la gorra, como demostración palmaria de su renuncia, antes que cumplir los mandatos; hecho que el Alcalde estimaba como desobediencia á su autoridad, y que por constituir delito denunciaba:

Que con motivo de esta denuncia del Alcalde practicó el Juez municipal diligencias por las que se supo haber fallecido Isabel Martínez Contreras, mujer del denunciante Juan López García, á consecuencia, en opinión del Médico titular, de un síncope producido en el acto de un parto prematuro:

Que remitidas estas diligencias con la comunicación del Alcalde que las motivó al Juzgado de instrucción de Jérgal, y unidas á la causa incoada por la denuncia de López García, se practicaron otras diligencias y dictó el Juzgado auto de procesamiento contra los guardias municipales García y Ayala, por entender que contra ellos aparecían indicios de criminalidad por la muerte de Isabel Martínez:

Que el Gobernador de Almería, á instancia del Alcalde de Nacimiento, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado en la causa que instruíra con motivo de la suspensión de D. Juan López García en el cargo de Alguacil de aquel Ayuntamiento, citando como vistos el art. 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, el apartado 2.º del art. 74 de la ley Municipal y el 112 de la ley expresada, y fundándose en que si bien es cierto que la ley atribuye al Ayuntamiento el nombramiento y separación de sus empleados, no lo es menos que el Alcalde, en representación de aquél, puede hacerlo en casos de cierta urgencia, para dar cuenta á la Corporación en cuanto se reuna, sometiéndose la medida á su decisión definitiva, y de todas suertes la suspensión de que se trata es un asunto puramente administrativo, puesto que la autoridad llamada á dilucidar si entra en las atribuciones del Alcalde decretar la suspensión era la del requirente, como superior jerárquico, ante la cual han de deducirse las reclamaciones contra decisiones ó acuerdos de los Alcaldes y Ayuntamientos; pero de ningún modo compete ésta á los Tribunales de justicia, cuya inmixción en el asunto es á todas luces improcedente:

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juez dictó auto en que sostuvo su jurisdicción; y habiendo insistido el Gobernador, resultó conflicto, y recayó en él Real decreto en el sentido de declarar la competencia mal formada, que no había lugar á decidirla, y respetar lo acordado:

Que subsanado el defecto cometido en la sustanciación del incidente, se efectuó éste de nuevo en parte, y dictó el Juzgado auto en que se declaró competente, aduciendo que indudablemente el Gobernador había sido mal informado, pues el sumario principalmente se seguía por los delitos de detención arbitraria y homicidio por imprudencia, indiscutiblemente de la competencia de la jurisdicción ordinaria; y si bien denuncióse también el hecho de haber sido suspenso en su cargo de Alguacil el denunciante, es tal la conexión que existe entre aquello y esto para poder deducir si hubo

ó no responsabilidad por parte del Alcalde en cuanto á lo primero, que no hay términos hábiles para separarlos, y por consiguiente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Enjuiciamiento criminal, corresponde su conocimiento á la jurisdicción ordinaria, si quiera al decretar su suspensión obrara dentro del límite de sus atribuciones; cuestión que, á no ser por lo referido, correspondería previamente declarar á la Autoridad administrativa, sin que para ello tengan aplicación al presente caso las disposiciones alegadas por el Gobernador en su oficio de requerimiento:

Que el oficio del Juzgado remitiendo el auto y requiriendo al Gobernador para que dejase expedita su jurisdicción, ó, de lo contrario, tuviese por entablada la competencia, se recibió en el Gobierno civil de Almería el 30 de Julio de 1903, y el Gobernador no adoptó resolución respecto de insistir en su requerimiento ó desistir de él hasta el 6 de Julio de 1904, día siguiente al de la sesión en que la Comisión provincial emitió su dictamen:

Que el Gobernador, de acuerdo con la expresada Comisión provincial, insistió en considerarse competente, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 74 de la ley Municipal vigente, con arreglo al cual, para el cumplimiento de las obligaciones de los Ayuntamientos, corresponde á éstos muy especialmente las atribuciones siguientes: «2.º Nombramiento de sus empleados y agentes en todos los ramos. Los agentes de vigilancia municipal que usen armas dependerán exclusivamente del Alcalde en su nombramiento y separación»:

Visto el caso 6.º del art. 914 de la expresada ley, según el cual corresponde al Alcalde, como Jefe de la Administración municipal, dirigir y vigilar la conducta de todos los dependientes del ramo de policía urbana y rural, castigándolos con suspensión de empleo y sueldo hasta treinta días, y proponer su destitución al Ayuntamiento:

Visto el art. 182 de la misma ley, que dice: «Cuando el Alcalde, los Tenientes ó los Concejales de un Ayuntamiento se hiciesen culpables de hechos ú omisiones punibles administrativamente, incurrirán, según los casos, en las penas de amonestación, apercibimiento, multa ó suspensión»:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 17 del mismo Real decreto, que dispone que el Gobernador, oída la Comisión provincial y dentro de los tres días siguientes á la recepción del oficio, dirigirá nueva comunicación al requerido, insistiendo ó no en estimarse competente:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Jérgal á consecuencia de haber denunciado el Alguacil de la Corporación municipal de Nacimiento, Juan López García, que se había tratado de obligarle á presentar la renuncia de su cargo; se le había detenido arbitrariamente, y le había suspendido el Alcalde en el cargo de Alguacil y de encargado del reloj de torre:

2.º Que no obstante comprender estos particulares la denuncia expresada; haberse unido á la causa otra denuncia por desobediencia del Alguacil al Alcalde, y haberse practicado diligencias encaminadas á esclarecer la responsabilidad que pudiera derivarse de la muerte de la mujer del Alguacil denunciante, la presente competencia, dados los términos del oficio de requerimiento, sólo versa acerca del hecho concreto de la suspensión del Alguacil por el Alcalde, y en estos precisos términos debe estimarse planteada y entenderse su resolución, sin perjuicio de que el Gobernador requiera sobre los otros particulares de la causa si lo estimase oportuno:

3.º Que la suspensión y separación de los empleados de los Ayuntamientos y agentes de la Administración municipal es materia esencialmente administrativa, y á las Autoridades de dicho orden corresponde en el caso á que este conflicto se refiere, no sólo resolver si el Alcalde tenía facultades para suspender al Alguacil y si la suspensión fué procedente, sino también castigar la ex-
tralimitación en que aquél haya podido incurrir, salvo el caso de que estimasen que, excediendo de una falta administrativa, revestía los caracteres de delito; y

4.º Que se está, por tanto, en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración, y lo acordado.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Resultando vacante en el Cuerpo de Montes una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe de Administración de tercera, por haber pasado á situación de excedente D. Benigno Quiroga y López Ballesteros; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar el referido empleo á D. Luis Heraso y Pizarro.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante en el Cuerpo de Montes una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración de cuarta, por ascenso de D. Luis Heraso y Pizarro; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar el referido empleo á D. Juan Angel de Madariaga.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Entre las obras de puertos á cargo directo del Estado que afectarán á una extensa zona agrícola y minera y al desarrollo de varias líneas férreas para contribuir al indicado servicio, deben distinguirse como principales las del puerto de San Esteban de Pravia, de la provincia de Oviedo.

Comenzadas dichas obras con la construcción de un dique en la desembocadura en el mar de la ría de Nalón, se ha redactado el proyecto de las de mejora de dicha ría y de la dársena en el citado puerto; cuyo presupuesto de contrata, aprobado por Real orden de 12 de Octubre 1905, importa la cantidad de 8.404.571'69 pesetas.

Dicho puerto ha sido clasificado de interés general de segundo orden, y es, por su importancia, el que debe construirse después del puerto del Musel, según lo informado por el Inspector general de Puertos de aquella región.

Los grandes beneficios que dichas obras han de reportar á aquella provincia han sido expuestos en numerosas exposiciones de los diferentes municipios de la localidad; y teniendo en cuenta dichas peticiones y los fundamentos que las informan, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. que la construcción de las obras del puerto de San Esteban de Pravia se incluyan en las del Plan de las que deben comenzar en el año próximo, sometiéndose al efecto á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de Diciembre de 1905.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Rafael Gasset.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el Plan de las obras de puertos que podrán comenzarse en el año próximo las del encauzamiento de la ría del Nalón y de la dársena del puerto de San Esteban de Pravia, de la provincia de Oviedo.

Art. 2.º El Ministro de Fomento dispondrá lo conveniente para la ejecución por subasta de dichas obras, y dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 42 premios mayores de los 2.100 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
32.865	6.000.000	Barcelona.
39.086	3.000.000	Madrid.
15.554	2.000.000	Madrid.
24.356	1.000.000	Barcelona.
3.364	500.000	Tomelloso.
28.604	250.000	Granada.
17.541	100.000	Valencia.
19.311	100.000	Madrid.
21.258	100.000	Lérida.
31.774	90.000	Valencia.
8.223	90.000	Gijón.
16.718	90.000	Madrid.
39.682	80.000	Málaga.
21.941	80.000	Jerez y Madrid.
18.848	80.000	Madrid.
22.212	70.000	Madrid.
39.407	70.000	Valencia.
27.795	70.000	Barcelona.
23.276	60.000	Madrid.
1.571	60.000	Madrid.
17.484	60.000	Madrid.
18.388	60.000	Barcelona.
6.904	50.000	Madrid.
41.475	50.000	Madrid.
29.775	50.000	Madrid.
24.964	50.000	Madrid.
38.577	50.000	Barcelona.
1.095	40.000	Oviedo.
38.227	40.000	Madrid.
10.479	40.000	Granada.
36.432	40.000	Madrid.
23.294	40.000	Coruña.
29.284	40.000	Zaragoza.
14.763	30.000	Barcelona.
12.004	30.000	Madrid.
4.855	30.000	Valencia.
1.171	30.000	Murcia.
27.121	30.000	Barcelona.
18.756	30.000	Las Palmas.
8.864	30.000	Madrid.
39.141	30.000	Madrid.
22.855	30.000	Madrid.

Los sorteos que previenen los artículos 57 y 58 de la vigente Instrucción de Loterías para adjudicar premios á las doncellas acogidas en los Establecimientos benéficos de Madrid y á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no han podido celebrarse, por no constar en este Centro que existan interesadas con derecho á obtener los citados premios

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Diciembre de 1905.

Ha de constar de dos series, de 38.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á cinco pesetas; distribuyéndose 1.330.000 pesetas en 1.904 premios, para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS de cada serie.	Pesetas.
1	160.000
1	70.000
1	40.000
1	15.000
34	102.000

PREMIOS de cada serie.	Pesetas.
1.462	731.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero...	49.500
99 ídem de 500 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
99 ídem de 500 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
99 ídem de 500 ídem id. para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto.....	49.500
2 ídem de 2.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.....	5.000
2 ídem de 2.000 ídem id. para los del premio segundo.....	4.000
2 ídem de 1.500 ídem id., para los del premio tercero.....	3.000
2 ídem de 1.000 ídem id. para los del premio cuarto.....	2.000
1.904	1.330.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 38.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma, las aproximaciones de los tres primeros premios restantes.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 23 de Diciembre de 1905. — El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de estas oficinas, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 26 al 28.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, pertenecientes al primer grupo; facturas corrientes hasta el núm. 2.400.

Ídem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.257.

Ídem de títulos de la Deuda perpetua exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Ídem de residuos procedentes de conversión de las Deudas coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.144.

Ídem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.524.

Ídem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 11.095.

Ídem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.624.

Ídem de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas números del 1 al 13.720.

Día 27.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el número 2.400.

Ídem de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones de reales del semestre corriente y anteriores y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Ídem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores.

Día 28.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 2.400.

Ídem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1883 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras ó inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100, amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100. Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 22 de Diciembre de 1905. — El Director general, Ceñón del Alisal.

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Numero 1.

Recaudación líquida obtenida en el mes de Noviembre de 1905 y en los diez anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

Table with columns: EN EL MES DE NOVIEMBRE, EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE, TOTAL DE LOS ONCE MESES. Rows include SECCION PRIMERA (Contribuciones Directas), SECCION SEGUNDA (Contribuciones Indirectas), SECCION TERCERA (Monopolios y Servicios Explotados), and SECCION CUARTA (Propiedades y Derechos del Estado).

(1) Los ingresos en oro obtenidos en el mes de Noviembre de 1905 por «Derechos de importación y de exportación» ascienden á 6.601.710 02 pesetas, y los verificados de Enero á Octubre anteriores fueron de 64.483.712'99 pesetas; en junto, 71.085.423'01.

Atendidos.

	EN EL MES DE NOVIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO Á OCTUBRE			TOTAL DE LOS ONCE MESES		
	Presupuesto de 1905.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1905.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1905.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<i>Sumas anteriores</i>	975.304'24	919'02	976.223'26	5.830.075'10	1.325.858'01	7.155.933'11	6.805.379'34	1.326.777'03	8.132.156'37
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	6.402'27	1.217'94	7.620'21	41.015'11	21.135'28	62.150'39	47.417'38	22.353'22	69.770'60
5.º Idem de Cruzada (producto líquido).....	»	»	»	2.670.000	»	2.670.000	2.670.000	»	2.670.000
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	345'70	»	345'70	1.800'81	322'30	2.123'11	2.146'51	322'30	2.468'81
20 por 100 de la renta de Propios.....	42.089'16	11.430'65	53.519'81	241.447'94	285.115'35	526.563'29	283.537'10	296.546	580.083'10
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes á cargo de los Ministerios de.....	155.839'82	»	155.839'82	534.658'19	»	534.658'19	690.498'01	»	690.498'01
Fomento.....	99.024'50	»	99.024'50	303.673'49	»	303.673'49	402.697'99	»	402.697'99
Hacienda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	2.345'57	»	2.345'57	23.022'21	23.237'37	46.259'58	25.367'78	23.237'37	48.605'15
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	218.196'25	850	219.046'25	980.296'65	110.453'10	1.090.749'75	1.198.492'90	111.303'10	1.309.796
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	1.375'01	»	1.375'01	41.566'09	10.433'88	51.999'97	42.941'10	10.433'88	53.374'98
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	668'85	»	668'85	24.137'67	»	24.137'67	24.806'52	»	24.806'52
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	36.996'18	1.720'03	38.716'21	291.787'63	40.374'29	332.161'92	328.783'81	42.094'32	370.878'13
7.º Diferentes derechos del Estado....	135.098'47	»	135.098'47	1.208.788'52	164.165'03	1.372.953'55	1.343.886'99	164.165'03	1.508.052'02
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	6.552'86	»	6.552'86	114.457'05	5.294'13	119.751'18	121.009'91	5.294'13	126.304'04
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	4.404'01	»	4.404'01	117.994'11	33.690'50	151.684'61	122.398'12	33.690'50	156.088'62
10 por 100 de administración de participes.....	29.494'86	9.807'62	39.302'48	187.318'55	110.826'79	298.145'34	216.813'41	120.634'41	337.447'82
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	77.028'16	»	77.028'16	329.523'37	139.546'51	469.069'88	406.551'53	139.546'51	546.098'04
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	1.155'20	»	1.155'20	11.563'20	»	11.563'20	12.718'40	»	12.718'40
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado.....	2.282'50	»	2.282'50	102.968'95	60.777'08	163.746'03	105.251'45	60.777'08	166.028'53
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes é Industrias.....	1.794.603'61	25.945'26	1.820.548'87	13.053.094'64	2.331.229'62	15.387.324'26	14.850.698'25	2.357.174'88	17.207.873'13
<i>Ventas.</i>									
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	»	»	»	»	421'67	421'67	»	421'67	421'67
9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	123.018'42	1.224'68	124.243'10	1.182.788'88	37.974'76	1.220.763'64	1.305.807'30	39.199'44	1.345.006'74
10. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	3.512'89	»	3.512'89	3.952'68	18'74	3.971'42	7.465'57	18'74	7.484'31
11. Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	40.288'61	»	40.288'61	1.466.564'31	»	1.466.564'31	1.506.852'92	»	1.506.852'92
13. Idem id. de Marina.....	»	»	»	1.158'75	»	1.158'75	»	»	1.158'75
	166.819'92	1.224'68	168.044'60	2.654.464'62	38.415'17	2.692.879'79	2.821.284'54	39.639'85	2.860.924'39
SECCIÓN QUINTA									
CAPÍTULO 5.º—RECURSOS DEL TESORO.									
<i>Ordinarios.</i>									
1.º Producto de la redención del servicio militar.....	709.500	»	709.500	4.104.214'28	»	4.104.214'28	4.813.714'28	»	4.813.714'28
2.º Idem de la del de la Marina.....	4.500	»	4.500	492.000	»	492.000	496.500	»	496.500
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	138.069'66	»	138.069'66	1.730.350'61	»	1.730.350'61	1.868.420'27	»	1.868.420'27
4.º Derechos de custodia de depósitos.....	19.454'60	»	19.454'60	62.090'41	1.904'50	63.994'91	81.545'01	1.904'50	83.449'51
5.º Publicaciones oficiales.....	338'75	»	338'75	10.663'65	514	11.177'65	11.002'40	514	11.516'40
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	168.594'53	»	168.594'53	2.611.809'58	74.417'16	2.686.226'74	2.780.404'11	74.417'16	2.854.821'27
7.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	12.593'49	»	12.593'49	100.726'81	»	100.726'81	113.320'30	»	113.320'30
8.º Alcances.....	34.124'10	»	34.124'10	56.961'30	»	56.961'30	91.085'40	»	91.085'40
9.º Atrasos hasta fin de 1849.....	630	»	630	815'43	»	815'43	1.445'43	»	1.445'43
10. Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	30.353'94	»	30.353'94	310.390'84	644'53	311.035'37	340.744'78	644'53	341.389'31
11. Anualidad del crédito á favor del Estado contra la Sociedad «Astilleros del Nervión».....	»	»	»	1.111.111'11	»	1.111.111'11	1.111.111'11	»	1.111.111'11
Recursos extraordinarios. (Suprimidos).....	»	470'41	470'41	»	11.315'99	11.315'99	»	11.786'40	11.786'40
	1.118.159'07	470'41	1.118.629'48	10.591.134'02	88.796'18	10.679.930'20	11.709.293'09	89.266'59	11.798.559'68
RESUMEN									
Sección 1.ª—Contribuciones directas.....	56.844.755'12	1.413.713'51	58.258.468'63	296.912.918'74	32.904.056'32	329.816.975'06	353.757.673'86	34.317.769'83	388.075.443'69
— 2.ª—Contribuciones indirectas.....	32.461.181'79	136.761'51	32.597.943'30	299.402.440'86	16.415.205'75	315.817.646'61	331.863.622'65	16.551.367'26	348.415.589'91
— 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	13.791.751'87	244'17	13.791.996'04	134.880.030'96	807.490'43	135.687.521'39	148.671.782'83	807.734'60	149.479.517'43
— 4.ª—Propiedades y derechos y Rentas del Estado.....	1.794.693'61	25.945'26	1.820.638'87	13.056.094'61	2.331.229'62	15.387.324'26	14.850.698'25	2.357.174'88	17.207.873'13
— 5.ª—Recursos del Tesoro.....	166.819'92	1.224'68	168.044'60	2.654.464'62	38.415'17	2.692.879'79	2.821.284'54	39.639'85	2.860.924'39
	1.118.159'07	470'41	1.118.629'48	10.591.134'02	88.796'18	10.679.930'20	11.709.293'09	89.266'59	11.798.559'68
	106.177.271'33	1.578.359'54	107.755.630'87	757.497.083'84	52.585.193'47	810.082.277'31	863.674.355'22	54.163.553'01	917.837.908'23
RECARGOS MUNICIPALES									
CAPÍTULO ÚNICO									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	»	12.738'06	12.738'06	»	187.477'31	187.477'31	»	200.215'37	200.215'37
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	855.137'20	14.877'30	870.014'50	4.069.943'43	370.777'03	4.440.720'46	4.925.080'63	385.654'33	5.310.734'96
	855.137'20	27.615'36	882.752'56	4.069.943'43	558.254'34	4.628.197'77	4.925.080'63	585.869'70	5.510.950'33

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Número 2.

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los once primeros meses de los años 1901 á 1905, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1901	1902	1903	1904	1905
VALORES DEL TESORO					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	153.195.816'39	174.505.932'93	177.587.383'22	177.254.582'75	174.784.562'83
Idem industrial y de comercio.....	38.652.302'57	39.327.808'53	41.591.208'22	41.237.166'08	40.914.802'90
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	91.072.802'76	92.686.409'53	99.989.462'78	103.038.407'68	97.151.557'93
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	45.027.032'53	47.078.404'97	47.496.395'43	44.891.287'46	44.753.065'27
Idem de minas.....	6.627.565'53	7.097.842'93	8.241.229'23	7.988.846'53	7.953.247'99
Idem de cédulas personales.....	8.873.375'04	8.992.989'47	9.421.746'90	9.502.525'46	9.215.525'15
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	3.008.102'27	3.109.758'05	3.140.290'04	3.146.321'40	3.209.286'88
Idem sobre carruajes de lujo.....	736.111'01	735.604'22	752.302'24	764.289'43	780.439'45
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra.....	5.060.733'96	5.021.178'60	5.023.622'18	5.023.326'37	4.790.868'54
Renta de Aduanas.....	155.592.875'41	129.549.796'46	133.394.925'66	131.755.358'06	157.566.594'01
Impuesto sobre el azúcar.....	17.515.150'53	19.535.474'48	21.213.722'27	20.988.010'37	21.705.706'55
Idem sobre la fabricación y consumo del alcohol.....	2.037.523'19	3.462.410'88	7.480.291'73	8.971.652'37	13.437.432'09
Derechos obvenconales de los Consulados.....	1.539.044'11	1.721.372'59	1.551.664'52	1.648.442'06	1.888.598'96
Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	82.649.829'52	76.016.391'68	77.274.744'71	77.637.895'86	64.610.511'19
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales..	21.178.484'77	21.784.024'64	22.450.299'40	22.254.653'90	19.042.605'51
Timbre del Estado.....	60.226.217'87	58.328.419'56	61.428.269'24	62.734.517'25	63.567.994'72
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	3.761.829'26	4.003.786'74	4.458.304'10	5.145.156'22	5.204.883'82
Tabacos.....	116.067.714'97	121.149.598'94	122.866.083'71	121.192.707'73	119.470.709'26
Cerillas fosfóricas.....	4.791.666'71	4.791.666'75	4.791.666'71	4.814.181'71	4.849.646'70
Loterías.....	15.927.993	15.634.834	17.105.760	18.014.071	19.273.872
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	3.240.458'87	3.357.330'50	3.371.314'75	3.414.899'73	3.405.110'09
Minas de.....	6.217.740'90	5.958.375'71	4.941.249'54	7.255.742'94	4.823.116'95
} Almadén.....	1.033.187'54	580.350'32	868.862'90	1.788.288'79	647.390'61
} Linares.....	1.426.334'02	1.347.192'32	1.403.661'74	1.637.593'56	1.657.766'71
Producto de canales y navegación fluvial.....	2.639.419'77	2.670.020'78	2.661.220'77	2.670.000'01	2.670.000
Renta de Cruzada.....	7.205.750	13.149.500	13.610.500	14.514.500	4.813.714'28
Redención del servicio militar.....	30.047.366'29	26.779.311'34	26.646.014'06	23.037.896'65	26.148.897'84
Los demás recursos.....					
	885.352.428'79	888.875.786'92	920.762.196'05	921.322.321'37	917.837.908'23
RECARGOS MUNICIPALES					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	21.397.925'78	1.735.767'60	687.898'16	282.978'53	200.215'37
Sobre la industrial y de comercio.....	4.459.487'50	4.678.203'73	5.034.832'70	5.120.726'76	5.310.734'96
	25.857.413'28	6.413.971'33	5.722.670'86	5.403.705'29	5.510.950'33
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.....	885.352.428'79	888.875.786'92	920.762.196'05	921.322.321'37	917.837.908'23
Idem por recargos municipales.....	25.857.413'28	6.413.971'33	5.722.670'86	5.403.705'29	5.510.950'33
	911.209.842'07	895.289.758'25	926.484.866'91	926.726.026'66	923.348.858'56

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Número 3.

Pagos líquidos verificados durante el mes de Noviembre de 1905 y en los diez anteriores por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE NOVIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO Á OCTUBRE			TOTAL DE LOS ONCE MESES		
	PRESUPUESTO de 1905.	RESULTAS de ejercicios cerrados.	TOTAL	PRESUPUESTO de 1905.	RESULTAS de ejercicios cerrados.	TOTAL	PRESUPUESTO de 1905.	RESULTAS de ejercicios cerrados.	TOTAL
PRESUPUESTO ORDINARIO									
Obligaciones generales del Estado.									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	704.166'65	»	704.166'65	6.337.499'85	»	6.337.499'85	7.041.666'50	»	7.041.666'50
— 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	153.173'74	»	153.173'74	1.378.563'66	»	1.378.563'66	1.531.737'40	»	1.531.737'40
— 3. ^a —Deuda pública.....	62.454.928'58	764.566'44	63.219.495'02	183.516.040'44	15.739.112'86	199.255.153'30	245.970.969'02	16.503.679'30	262.474.648'32
— 4. ^a —Cargas de Justicia.....	158.274'87	»	158.274'87	489.380'44	33.201'03	522.581'47	647.655'31	33.201'03	680.856'34
— 5. ^a —Clases pasivas.....	6.071.594'60	»	6.071.594'60	55.328.139'75	»	55.328.139'75	61.399.734'35	»	61.399.734'35
	69.542.138'44	764.566'44	70.306.704'88	247.049'624'14	15.772.313'89	262.821.938'03	316.591.762'58	16.536.880'33	333.128.642'91
Obligaciones de los departamentos ministeriales.									
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	45.269'42	»	45.269'42	411.974'56	911'17	412.885'73	457.243'98	911'17	458.155'15
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	159.681'93	»	159.681'93	1.962.110'39	832.984'30	2.795.094'69	2.121.792'32	832.984'30	2.954.776'62
— 3. ^a — Idem de Gracia y Justicia.....	1.243.487'79	»	1.243.487'79	10.561.252'74	228.973'27	10.790.226'01	11.804.740'53	228.973'27	12.033.713'80
— 4. ^a — Idem de Marina.....	3.274.715'67	»	3.274.715'67	30.615.064'64	287.770'32	30.902.834'96	33.889.780'31	287.770'32	34.177.550'63
— 5. ^a — Idem de Guerra.....	9.146.948'45	300.290'58	9.447.239'03	118.291.993'48	2.318.458'30	120.610.451'78	127.438.941'93	2.618.748'88	130.057.690'81
— 6. ^a — Idem de la Go-bernación.....	2.406.457'06	2.676'02	2.409.133'08	25.092.964'91	2.463.657'10	27.556.622'01	27.499.421'97	2.466.333'12	29.965.755'09
— 7. ^a — Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	2.436.796'98	390'14	2.437.187'12	18.960.252'66	995.947'58	19.956.200'24	21.397.049'64	996.337'72	22.393.387'36
— 8. ^a — Idem de Fomento.....	2.077.369'18	3.751'32	2.081.120'50	21.810.980'68	41.706'03	21.852.686'71	23.888.349'86	45.457'35	23.933.807'21
— 9. ^a — Idem de Hacienda.....	3.756.853'42	49.705'95	3.806.559'37	33.696.327'73	208.742'08	33.905.069'81	37.453.181'15	258.448'03	37.711.629'18
— 10.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	5.487.869'45	»	5.487.869'45	71.423.474'46	438.864'28	71.862.338'74	76.911.343'91	438.864'28	77.350.208'19
— 11.—Posesiones españolas del Golfo de Guinea.....	1.314.245'30	90.336'80	1.404.582'10	12.379.651'49	163.329'27	12.542.980'76	13.693.896'79	253.666'07	13.947.562'86
	2.914.023'45	33.654'18	2.947.677'63	26.561.983'40	336.762'55	26.898.745'95	29.476.006'85	370.416'73	29.846.423'58
	»	»	»	1.500.000	»	1.500.000	1.500.000	»	1.500.000
	103.805.856'54	1.245.371'43	105.051.227'97	620.317.655'28	24.090'420'14	644.408.075'42	724.123.511'82	25.335.791'57	749.459.303'39
Recargos municipales sobre las contribuciones de.....	»	28.224'30	28.224'30	»	189.066'01	189.066'01	»	217.290'31	217.290'31
} Inmuebles, cultivo y ganadería.....	275.930'62	21.500'50	297.431'12	3.418.493'46	1.309.991'41	4.728.484'87	3.694.424'08	1.331.491'91	5.025.915'99
} Industrial y de comercio.....	»	49.724'80	49.724'80	»	1.499.057'42	1.499.057'42	»	1.548.782'22	1.548.782'22
	275.930'62	49.724'80	325.655'42	3.418.493'46	1.499.057'42	4.917.550'88	3.694.424'08	1.548.782'22	5.243.206'30

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Número 4.

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los once primeros meses de los años 1901 á 1905, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1901	1902	1903	1904	1905
PRESUPUESTO ORDINARIO					
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	7.008.332'20	7.673.888'67	7.791.666'50	7.416.666'50	7.041.666'50
— 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	1.365.070'70	1.565.571'16	1.531.737'40	1.531.737'40	1.531.737'40
— 3. ^a —Deuda pública.....	332.626.344'25	293.294.791'73	296.667.202'93	288.786.741'59	262.474.648'32
— 4. ^a —Cargas de Justicia.....	1.115.562'45	1.050.989'30	952.745'01	994.206'36	680.856'34
— 5. ^a —Clases pasivas.....	59.861.309'83	60.215.178'94	60.407.828'79	60.560.197'83	61.399.734'35
	401.976.619'43	363.800.419'80	367.351.180'63	359.289.449'68	333.128.642'91
Obligaciones de los departamentos ministeriales.					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	676.367'91	1.646.419'85	619.217'64	548.224'42	458.155'15
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	2.134.827'94	4.812.283'25	5.269.099'55	3.708.886'03	2.954.776'62
— 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia.....	11.416.325'88	10.738.038'86	11.209.056'12	11.827.160'31	12.033.713'80
} Obligaciones civiles.....	33.894.926'12	33.916.413'73	34.007.162'68	33.651.164'56	34.177.550'63
} Idem eclesiásticas.....	155.304.487'05	136.938.891'02	129.295.790'18	150.387.732'54	130.057.690'81
— 4. ^a —Idem de la Guerra.....	21.503.467'93	40.342.324'34	27.983.504'25	28.360.624'87	29.965.755'09
— 5. ^a —Idem de Marina.....	18.915.872'89	44.814.182'28	44.238.299'26	46.631.799'56	46.327.194'57
— 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	14.649.996'36	34.705.240'49	34.987.006'96	38.639.500'85	37.711.629'18
— 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	55.228.590'44	62.977.782'63	63.552.324'60	68.377.362'71	77.350.208'19
— 8. ^a —Idem de Fomento.....	12.976.988'72	13.846.247'82	13.434.686'08	13.292.393'87	13.947.562'86
— 9. ^a —Idem de Hacienda.....	31.579.645'44	28.170.672'34	28.774.361'66	29.485.924'24	29.846.423'58
— 10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	5.654'13	2.000.000	2.000.000	2.000.000	1.500.000
— 11. ^a —Posesiones españolas del Golfo de Guinea.....					
	760.258.770'24	778.708.916'41	762.721.689'61	786.200.223'64	749.459.303'39
Recargos municipales sobre las contribu- } Inmuebles, cultivo y ganadería.....	19.711.408'98	3.098.437'83	802.064'92	347.222'21	217.290'31
ciones de } Industrial y de comercio.....	4.276.621'82	3.601.528'99	5.096.921'28	5.048.854'76	5.025.915'99
	23.988.030'80	6.699.966'82	5.898.986'20	5.396.076'97	5.243.206'30
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	760.258.770'24	778.708.916'41	762.721.689'61	786.200.223'64	749.459.303'39
Idem por recargos municipales.....	23.988.030'80	6.699.966'82	5.898.986'20	5.396.076'97	5.243.206'30
	784.246.801'04	785.408.883'23	768.620.675'81	791.596.300'61	754.702.509'69

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.
Madrid 22 de Diciembre de 1905.

V.º B.º
El Interventor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
VALENTÍN RUBIO.

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.

Secretaría.

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas á esta Junta para su clasificación, y cuyos créditos han sido publicados en las GACETAS de 15 de Abril y 25 de Mayo últimos, se rectifican á continuación, con arreglo á los antecedentes que existen en la misma:

En la GACETA de 15 de Abril, en que se publicó la relación número 45, correspondiente á «Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento de Infantería de Otumba», figura con el núm. 93 el acreedor Juan González Fernández, y debe ser Juan González Hernández.

En la de 25 de Mayo, en que se publicó la relación número 102, correspondiente á «Incidencias de la Comisión liquidadora del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, número 5», figura con el núm. 40 el acreedor Rosendo Sanabria Alonso, y debe ser Pascual Sanabria Alonso.

Lo que se publica en el periódico oficial para los efectos oportunos.

Madrid 22 de Diciembre de 1905.—El Secretario, Eduardo Ródenas.—V.º B.º.—El Presidente, Sagasta.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Sección 1.^a—Negociado de Deuda inscrita.

Habiendo sufrido extravió la inscripción del 3 por 100 del concepto de Instrucción pública, núm. 100.623, de 5.711 reales vellón de capital, emitida á favor del Colegio de Sacro Monte de Granada (por bienes en Málaga), se previene á la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de Granada en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de aquella provincia; en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 5 de Diciembre de 1905.—El Director general, P. O., Carlos Vergara. X—2665

MINISTERIO DE FOMENTO

Junta administradora de la Bolsa de Madrid.

Venciendo en 1.º de Enero próximo el cupón semestral número 27 de las obligaciones hipotecarias de la nueva Bolsa de Madrid, segunda serie, podrá presentarse desde el día 1.º de dicho mes en la Secretaría de la Junta, en el piso bajo del nuevo edificio, de doce á quince, todos los días laborables, para su reconocimiento y pago, bajo las facturas que se facilitarán en dicha Secretaría, previos los descuentos establecidos en las leyes vigentes.

Madrid 22 de Diciembre de 1905.—V.º B.º.—El Presidente interino, Luis Fernández de Heredia.—El Secretario, Adolfo Aguilera. X—2666

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ORENSE

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Cesáreo Alvarez Méndez, de las demás circunstancias y señas que se expresarán á continuación, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de esta requisitoria

en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de prestar indagatoria y constituirse en prisión provisional decretada en sumario que contra el mismo y otros se instruye sobre disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido de que de no comparecer será declarado en rebeldía y le parará el demás perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de la Autoridad que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Orense á 11 de Diciembre de 1905.—Luis del Pino y Villarino.—El actuario, P. S., Manuel C. F. López.

Circunstancias y señas del citado.

Cesáreo Alvarez Méndez, de veinticuatro años de edad, hijo de Pedro y de María, soltero, labrador, natural y vecino de Pelourinho, parroquia de Tivianes, Ayuntamiento del Peireiro, de estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz afilada, boca bastante grande, barba poca y afeitada, color muy moreno, y sin seña particular; vestia, según se dice, al ausentarse para América, chaqueta, chaleco y pantalón de paño azul, camisola color rosa, botinas de becerro blanco y usaba boina azul y pañuelo de seda al cuello, todo en buen uso. JO—12105

SANTANDER—ESTE

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden de la Audiencia de esta ciudad para citar testigos al juicio oral de la causa por hurto contra Manuel Fernández y otro, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que el día 11 de Enero próximo, á las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander, Santa Lucia, 1, segundo, á declarar en el juicio oral de referida causa; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de 5 á 50 pesetas.

Cesáreo Peña, San Francisco, 29.

Ignacio Pau, Ruaneems, 32, primero.

Y para que la citación tenga efecto libro la presente, que firmo en Santander á 19 de Diciembre de 1905.—El Secretario, Jesús Escobio. JO—12256

SOS

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia dictada en el día de hoy al prestar cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, procedente de causa criminal contra Manuel González González, Pilar Palacio Ferrer y Jacinta Ferrer Palacio sobre estafa, se cita por medio de la presente al testigo Salvador Palacio, vecino que fué de esta villa, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Zaragoza el día 4 de Enero próximo, á las once de su mañana, con objeto de declarar en el acto del juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas.

Sos 15 de Diciembre de 1905.—El Escribano, Antonio Sanz. JO—12257

VILLACARRILLO

D. José James Becerra, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que D. Francisco Lozano Muñoz, de sesenta y cinco años de edad, casado, natural de Carrascalejo (Cáceres) y vecino de Beas de Segura, falleció en esta última población el día 12 de Julio último sin otorgar testamento; y no dejando á su muerte descendientes, ni ascendientes, ni hermanos ni sobrinos hijos de éstos, por su viuda Doña Juana Requena Piqueras se ha presentado en este Juzgado escrito solicitando se le declare heredera ab intestato de aquél.

Y con el fin de que llegue á noticia de las personas que se crean con derecho á la herencia del aludido finado, se les llama por el presente para que comparezcan en este referido

Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Villacarrillo á 6 de Diciembre de 1905.—José James.—Por su mandado, Andrés Medina Curiel. X—2264

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 587.543, expedido por este establecimiento en 30 de Noviembre próximo pasado á favor de D. José Antonio Alvarez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 18 de Diciembre de 1905.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—2662

Fábrica de Electricidad del Norte. Sociedad anónima.

En el sorteo celebrado ante el Notario el día 16 del actual, en el domicilio de esta Sociedad, para la amortización de 15 obligaciones hipotecarias de la misma, ha correspondido en suerte á los números siguientes: 24—93—112—189—321—368—429—449—556—595—607—724—842—862 y 896.

El reembolso de estas obligaciones, al precio de 500 pesetas cada una (con deducción de los impuestos correspondientes), se efectuará desde el día 2 de Enero próximo en la Caja de la Sociedad, de seis á ocho de la tarde, y en las que se facilitarán las oportunas facturas.

Madrid 20 de Diciembre de 1905.—El Secretario, T. Sancho Valdés. X—2663

Por acuerdo del Consejo de administración, se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de dicha Sociedad que, á partir del día 2 de Enero próximo, queda abierto el pago del cupón núm. 11 de las obligaciones de la misma, previa deducción de los impuestos de la Hacienda, en las oficinas de la Compañía, sitas en esta Corte, calle de Martín de los Heros, núm. 60, de seis á ocho de la tarde, y en las que se facilitarán las oportunas facturas.

Madrid 20 de Diciembre de 1905.—El Director, Marqués de Camarines. X—2663

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de participar á los señores portadores de obligaciones de la misma que desde 1.º de Enero próximo se pagará:

Pesetas.

- 1.º A las obligaciones de la línea del Norte: Los cupones números 45, 41 y 35 de la tercera, cuarta y quinta serie, respectivamente, á razón de pesetas 7'50 cada uno, que con deducción de pesetas 0'375 por los impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan á pagar por cupón..... 7'125
- 2.º A las obligaciones de la línea de Segovia á Medina: El cupón núm. 42 de las especiales, á razón de pesetas 7'50 uno, que con deducción de pesetas 0'375 por los impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan á pagar por cupón..... 7'125

3.º A las obligaciones de la línea de Villalba a Segovia: El cupón núm. 26 de las especiales, a razón de pesetas 12'50 uno, que con deducción de pesetas 0'632 por los impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan a pagar por cupón..... 11'868

4.º A las obligaciones de la línea de Alzasua a Zaragoza y Barcelona: El cupón núm. 51 de prioridad, a razón de pesetas 7'50 uno, que con deducción de pesetas 0'467 por los impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan a pagar por cupón..... 7'033

El cupón núm. 56 de las especiales, a razón de pesetas 7'50 uno, que con deducción de pesetas 0'375 por los impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan a pagar por cupón..... 7'125

5.º A las obligaciones de las líneas de Zaragoza a Barcelona, adheridas al convenio de 1878. El cupón núm. 97 de las del 6 por 100, a razón de pesetas 15 uno, que con deducción de pesetas 0'750 por los impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan a pagar por cupón..... 14'250

El cupón núm. 97 de las del 5 por 100, a razón de pesetas 12'50 uno, que con deducción de pesetas 0'625 por los impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan a pagar por cupón..... 11'875

El cupón núm. 85 de las de serie A, a razón de pesetas 7'50 uno, que con deducción de pesetas 0'375 por los impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan a pagar por cupón..... 7'125

El cupón núm. 85 de las de serie B, a razón de pesetas 7'125 uno, que con deducción de pesetas 0'357 por los impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan a pagar por cupón..... 6'768

6.º A las obligaciones de la línea de Tudela a Bilbao. El cupón núm. 56 de las de tercera serie, a razón de pesetas 6'25 uno, que con deducción de pesetas 0'319 por los impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan a pagar por cupón..... 5'931

7.º A las obligaciones de las líneas de Almansa a Valencia y Tarragona. Los cupones núm. 90 de la primera serie y núm. 88 de las series A, B, C y D, a razón de pesetas 7'125 cada uno, que con deducción de pesetas 0'393 por los impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan a pagar por cupón..... 6'732

El cupón núm. 28 de las especiales, a razón de pesetas 11'875 uno, que con deducción de pesetas 0'601 por los impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan a pagar por cupón..... 11'274

8.º A las obligaciones de la línea de San Juan de las Abadesas: El cupón núm. 31 de las de la serie A, a razón de pesetas 7'88 uno, que con deducción de pesetas 0'440 por los impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan a pagar por cupón..... 7'440

El cupón núm. 31 de las de serie B, a razón de pesetas 39'38 uno, que con deducción de pesetas 2'199 por los impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan a pagar por cupón..... 37'181

Los pagos se efectuarán:

A. Los cupones de las obligaciones de tercera, cuarta y quinta serie de la línea del Norte; el de las especiales de Segovia a Medina; los de las especiales y prioridad de Alzasua a Zaragoza y Barcelona, y los de Zaragoza a Barcelona, adheridos.

En París, conforme a los anuncios publicados en los periódicos franceses.

En Madrid, en la Estación del Norte y en el Banco Español de Crédito.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En Santander, en la pagaduría principal de la Compañía, los de tercera serie Norte.

B. Los cupones de las obligaciones de Villalba a Segovia y de San Juan de las Abadesas.

En Madrid y Barcelona, en los puntos mencionados.

C. Los cupones de las obligaciones de Tudela a Bilbao: En Madrid, Barcelona y Santander, en los puntos indicados; y En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

D. Los cupones de las obligaciones de Almansa a Valencia y Tarragona: En Madrid y Barcelona, en los puntos indicados. En Valencia, en la pagaduría de la Compañía.

Los portadores que presenten sus cupones al cobro, lo mismo en España que en el extranjero; estarán atendidos al descuento para cada clase de títulos en concepto de impuestos, conforme a las disposiciones vigentes.

Madrid 20 de Diciembre de 1905.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X—265

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de la Compañía, en vista del acuerdo tomado en junta general de obligacionistas, de tercera serie, de la línea de Tudela a Bilbao, y de conformidad con la Comisión permanente de los mismos, ha acordado la bonificación de pesetas 0'20 por cupón a las 44.483 obligaciones de tercera serie de la expresada línea que se hallen en circulación en 1.º de Enero próximo.

Lo que se pone en conocimiento de los poseedores de esa clase de obligaciones a los efectos consiguientes.

Madrid 20 de Diciembre de 1905.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X—2657

Obligaciones de la Compañía de los ferrocarriles del Este de España.

Se previene a los señores portadores de estas obligaciones que desde 1.º de Enero próximo se pagará el cupón núm. 38, que vence en dicha fecha, de las obligaciones de rédito fijo de la línea de Valencia a Utiel que lleven el cajetín de garantía de la Compañía del Norte, a razón de pesetas 7'25 uno.

Los cupones de los títulos que no lleven el cajetín de garantía del Norte no serán satisfechos hasta después que se haya llenado este requisito.

Los pagos se efectuarán: En Madrid, en la estación del Norte y en el Banco Español de Crédito. En Barcelona, en el Crédito Mercantil. En París y Lyon, conforme a los anuncios publicados en los periódicos franceses. Madrid a 20 de Diciembre de 1905.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X—2658

BOLSA DE MADRID
Cotización oficial del día 23 de Diciembre de 1905, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CORTADO	
	Día 22.	Día 23.
Deuda perpetua al 4 % interior.		
Serie F. de 50.000 ptas. nominales.....	79,40	79,50 y 45
Serie E. de 25.000 id. id.....	79,45	79,50 y 45
Serie D. de 12.500.....	79,50	79,55
Serie C. de 5.000.....	79,95	79,95 y 90
Serie B. de 2.500 ptas. nominales.....	79,90	79,95 y 90
Serie A. de 500 id. id.....	79,95	79,95 y 90
Serie G. y H. de 100 y 200 id. id.....	79,90	79,95
En diferentes series.....	79,90	79,50 y 95
Venta al 5 % amortizable.		
Serie F. de 50.000 ptas. nominales.....	98,60	98,60
Serie E. de 25.000 id. id.....	98,60	98,70
Serie D. de 12.500.....		

Serie C. de 5.000 id. id.....	98,60	98,60 y 70
Idem B. de 2.500.....	98,65	98,60
Idem A. de 500 id. id.....	98,80	98,65 y 80
En diferentes series.....	98,55	98,60 y 70
Bancos y Sociedades.		
Banco de España, acciones.....	422,50 y 423'	422,25
Comp. Arrendataria de Tabacos, idem.....	385,50 y 386'	385,50
Banco Hipotecario de España, idem.....		
Idem id. id. cédulas al 4 % 500 ptas.....	101%	101%
Idem id. id. idem al 4 % 100 id.....		
Banco de Castilla, acciones.....		
Banco Hispano-Americano, idem.....	132% y 131%	132% y 131%
Banco Español de Crédito, idem.....	100%	
Resumen general de pesetas nominales negociadas.		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....		1.377.600
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....		314.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....		7.000
Acciones del Banco de España.....		4.500
Idem del Banco Hipotecario de España.....		0.000
Idem del Banco Hispano-Americano.....		205.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		6.000
Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.		
París, a la vista.....	127'114	1 Londres, a la vista..... 31'90

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 23 de Diciembre de 1905.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.				
12 de la noche.....	711,36	5,4	4,4	5,8	86	E.....	Cubierto.
6 de la mañana.....	710,75	2,6	2,6	5,5	100	NE.....	Despejado.
9 de la mañana.....	711,46	5,6	4,8	6,0	89	NE.....	Cubierto.
12 del día.....	711,34	7,4	5,8	6,0	80	NNE.....	Idem.
3 de la tarde.....	710,63	8,4	6,6	6,3	78	NE.....	Brisa ligera.
6 de la tarde.....							Idem.
9 de la noche.....							Nuboso.

Temperatura máxima del aire a la sombra.....	9,7	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	
Idem mínima.....	2,2	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	
Diferencia.....	7,5	Altura idem con respecto a la media anual, a las nueve horas de la noche.....	
Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra.....	15,1	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	38,8	Sol completamente despejado.....	
Diferencia.....	23,7	Sol entreluzado por nubes ó vapores.....	
Temperatura máxima a cielo despejado, junto a la tierra vegetal ó laborable.....		Total de insolación durante el día.....	
Idem mínima idem.....	- 0,2		
Diferencia.....			

Datos meteorológicos del día 23 de Diciembre de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia a igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura a igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París.....	772,2	- 4,1	O.....	Brisa lig.	Nebuloso.....	2,9	2,9	+ 1,1	4,6	3,0		
Clermont.....												
Valencia.....	771,3	- 1,5	SE.....	Calma.	Cubierto.....	4,6	3,6	- 3,3	9,0	4,0		Tranquila.
Gris-Nez.....	767,2	- 4,9	E.....	Brisa fe.	Idem.....	2,2	2,0	- 3,6	8,0	2,0		Agitada.
Saint Mathieu.....	767,0	- 4,0	SE.....	Idem lig.	Brumoso.....	0,5	0,5	0,0	3,0	1,0		Tranquila.
Isle d'Aix.....	770,2	- 3,3	SSE.....	Calma.	Despejado.....	7,7	6,0	+ 6,7	7,0	1,0		Picada.
Biarritz.....												
San Sebastián.....												
Bilbao.....												
Oviedo.....												
Coruña.....	766,8	+ 0,7	SSE.....	Brisa...	Casi desp...	9,0	7,0	+ 4,6	12,0	3,0		Tranquila.
Pontevedra.....												
Vigo.....												
Oporto.....												
Lisboa.....	764,8	- 2,0	NO.....	Idem.....	Nuboso.....	8,2	7,6	- 1,7	18,0	8,0		Gran oleaje.
Horta.....												
Angra.....												
Santa Delgada.....	758,5	+ 2,1	NNE.....	Idem fe.	Idem.....	10,5	8,1	- 6,1	17,0	10,0	3	Tranquila.
Lagana.....												
Funchal.....												
Lagos.....												
Huelva.....												
Sa. Cruz Tenerife.....												
San Fernando.....	766,5	+ 0,1	E.....	Calma.	Despejado.....	11,0	9,6	- 0,1	16,0	9,0		Idem.
Tarifa.....	764,8	- 0,2	E.....	Brisa...	Nuboso.....	13,8	12,7	- 0,5				Picada.
Sevilla.....	767,2	- 0,2	NE.....	Viento.	Casi desp.....	8,0	6,2		16,0	5,0		
Córdoba.....	763,5	+ 0,5	NNE.....	Calma.	Idem.....	6,0	4,6	- 1,8	15,0	3,0		
Jaca.....												
Granada.....	764,2	- 3,9	E.....	Idem.....	Despejado.....	5,4	4,2	+ 0,2	11,0	6,0		
Murcia.....	769,9	0,0	SO.....	Idem.....	Cubierto.....	8,6	7,8	0,0	15,0	7,0		
Badajoz.....	767,3	- 2,4	E.....	Brisa lig.	Nuboso.....	6,2	5,8	- 0,2	13,0	5,0		
Ciudad Real.....	771,3	+ 0,4	E.....	Calma.	Cubierto.....	0,9	0,8	- 2,0	11,0	1,0		
Albacete.....	770,9	- 0,2	E.....	Brisa...	Nuboso.....	5,1	4,0	- 0,8	9,0	3,0		
Cuenca.....	771,4	- 1,2	SE.....	Calma.	Cubierto.....	5,8	4,8		7,6	5,2		
Madrid.....	770,3	- 1,2	NE.....	Idem.....	Idem.....	5,6	4,8	+ 0,6	9,6	3,2		
Guadalajara.....												
El Escorial.....	770,5	+ 0,5	NE.....	Idem.....	Idem.....	2,8	2,6	+ 1,0	3,0	2,0		
Avila.....												
Segovia.....	769,7	0,0	S.....	Idem.....	Despejado.....	3,0	1,8	0,0	7,0	1,0		
Salamanca.....	767,9	- 2,2	E.....	Idem.....	M. nuboso.....	3,4	2,2	+ 0,2	8,0	1,0		
Valladolid.....	770,3	- 1,4	NO.....	Idem.....	Casi desp.....	2,5	1,5	+ 0,5	9,0	1,0		
Soria.....	771,5	+ 1,4	E.....	Idem.....	Idem.....	1,6	0,8	+ 0,7	5,0	1,0		
Burgos.....	770,0	- 3,2	NE.....	Idem.....	M. nuboso.....	2,0	0,9	+ 3,0	3,0	1,0		
León.....												
Orense.....												
Santiago.....												
Huesca.....	772,7	- 2,7	NO.....	Idem.....	Nebuloso.....	3,4	2,5	- 4,4	8,0	5,0		
Zaragoza.....												
Teruel.....	771,1	- 1,5	E.....	Idem.....	Idem.....	2,0	1,4	- 1,4	6,0	0,0		
Tortosa.....												
Barcelona.....												
Mahón.....												
Palma.....	772,9		N.....	Idem.....	Nuboso.....	10,2	8,8		15,0	7,0		Tranquila.
Valencia.....												
Alicante.....												
Almería.....												
Málaga.....												
Melilla.....	770,1		NNE.....	Brisa lig.	Idem.....	12,4	10,7					Agitada?
Orán.....	763,1	- 1,4	ESE.....	Idem fe.	Despejado.....	5,4		- 4,8				
Argel.....	768,0	- 2,2	O.....	Idem.....	Idem.....	12,0		+ 1,4				
Tánez.....	767,5	- 3,5	O.....	Calma.	Idem.....	8,2		+ 2,2				
Sfax.....	768,4	- 2,8	N.....	Brisa...	Brumoso.....	10,8		+ 1,0				
Palermo.....												
Cagliari.....												
Roma.....												
Lisboa.....												
Niza.....	770,0	- 3,0	E.....	Calma.	Casi desp.....	4,2	3,0	+ 1,2	10,0	3,0		Tranquila.
Sicilia.....	770,6	- 1,7	NE.....	Idem.....	Brumoso.....	6,0	5,4	0,0	11,0	5,0		Idem.
Perpignan.....	770,9	- 3,4	NO.....	Brisa lig.	Cubierto.....	5,2	3,7	+ 1,4	8,1	2,4		

PARTE NO OFICIAL

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de **EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS**. Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

ALCANCES DE ULTRAMAR

Se gestiona el cobro de los resguardos expedidos por el Ministerio de la Guerra.

Dirigirse á A. Guibelalde, calle de Velázquez, núm. 67, Madrid.

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.—Madrid.

Se remiten muestras á provincias.

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el período de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar á 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

ESCUELA ALGE

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL

POR EL MÉTODO ALGE

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO
SE HACEN 7 ADUCCIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

LA AGRICULTURA INDUSTRIOSA

REVISTA SEMANAL

Dedicada al estudio de los intereses agrícolas y fomento de las pequeñas industrias.

Se publica todos los sábados, en buen papel satinado, con 16 páginas en folio, ilustradas con grabados, explicando todos los adelantos modernos referentes á la agricultura y á las industrias que pueden explotarse en pequeña escala, con aparatos de poco precio y con sólo los utensilios domésticos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

España: Un año..... 10 pesetas.
Id. Un semestre..... 5 id.
Extranjero: Un año..... 15 francos.

Se envía un número gratis á quien lo solicite de la Administración:

ESTUDIOS, 9.—MADRID

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

Instituto Caligráfico Mercantil

Vallciérigo.

Ballesta, 7.—Madrid.

Preparación para las próximas oposiciones á la Tabacalera por Oficiales del Cuerpo y del Banco de España.
Clases especiales de Caligrafía, Cálculo mercantil, Teneduría de libros, Idiomas y preparación para el ingreso en el Banco de España.

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES

Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES

REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSIÓN DE DEMENTES

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerías.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

JUAN WENZEL Y COMPAÑIA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28.

APARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZEL

MADRID

SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 581

MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO
PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores á gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS



ESCUELA MATRITENSE

DE ESTUDIOS SUPERIORES

Unico Centro de enseñanza superior incorporado á la Universidad Central. Los Profesores de esta Escuela forman parte de los Tribunales de examen. Plan abreviado para poder obtener el título de Abogado en cuatro años, y de grupos especiales de asignaturas para cada convocatoria, compuestas de cinco, seis y siete asignaturas. Clases á domicilio, formando parte de los Tribunales de examen los Profesores de la Escuela. Matricula hasta 31 de Octubre. Gran local para internos. Pidanse reglamentos. Domicilio provisional:

PIZARRO, 11, PRAL.—MADRID

SANTOS DEL DÍA

San Gregorio, presb. y mr., y San Delfin, ob.

ESPECTÁCULOS

GRAN TEATRO

(ANTES LIRICO)

COMPAÑIA DE MARÍA A. TUBAU

DIRIGIDA POR

CEFERINO PALENCIA

ABONO

Se abre uno á lunes de moda y otro á matinees de moda (jueves), á los precios siguientes:

	14 Lunes. Ptas.	14 Jueves. Ptas.
Palcos plateas y entresuelos, sin entradas.....	280	210
Butacas de plateas, sin idem.....	42	28
Idem de entresuelo, 1.ª fila, sin idem.....	28	21

PRECIOS DIARIOS

	DESPACHO Ptas.	CONTADURIA Ptas.
Palcos proskenios plateas, sin entradas.....	30	35
Idem plateas y entresuelos, sin idem.....	20	25
Idem proskenios segundos, sin idem.....	10	12'50
Butaca de platea, con entrada.....	4	5
Idem de entresuelo, 1.ª fila, con idem.....	3	4
Idem id., 2.ª y 3.ª fila, con idem.....	2	2'50
Butaca de balcón, con idem.....	2	2'50
Delantera de anfiteatro principal, con idem.....	1'50	2
Anfiteatro principal, con idem.....	1	1'25
Delantera de paraíso, con idem.....	1	1'25
Entrada general.....	0'50	0'50

Entrada de palco y abono, una peseta. El impuesto del 10 por 100 queda á cargo del público.

Domingos populares. Se verificarán funciones populares por la noche los domingos, á contar desde el segundo de la temporada, á mitad de precio.

NOTA. El abono queda abierto en la Contaduría de este teatro, de dos á seis de la tarde, desde la publicación de estas listas.

REAL.—A las 8.—Bohemia.

ESPAÑOL.—A las 9.—La sobresaliente.—La musa loca.

A las 4 y 1/2.—La misma.

COMEDIA.—A las 9.—Las cigarras hormigas.

A las 4 y 1/2.—La misma.

PRINCESA.—A las 4 y 1/2.—El 80 de infantería (estreno).

LARA.—A las 8 y 1/2.—La caída.—De Madrid á Alcalá.—Los malhechores del bien.

A las 4.—De Madrid á Alcalá.—El señor cura (dos actos).

PRICE.—A las 9.—Las dos princesas.—El movimiento continuo.

A las 4 y 1/2.—El valle de Andorra.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—El iluso Cañizares.—El amor en solfa.—El tirador de palomas.

El iluso Cañizares.

A las 4 y 1/2.—Los pícaros celos.—El perro chico.—El amor en solfa.

ESLA VA.—(Compañía Prado-Chicote).—A los 8 y 1/2.—Biblioteca popular.—Delirio de grandezas.—El amigo del alma.—¡Angelitos al cielo!

A las 4 1/2.—Biblioteca popular.—El amigo del alma.—Delirio de grandezas.

COMICO.—A las 8 y 1/2.—La gatita blanca.—El arte de ser bonita.—La gatita blanca.

El arte de ser bonita.

A las 4 y 1/2.—El túnel.—El general.—El arte de ser bonita.

MARTIN.—A las 9.—El Nacimiento del Mesías.

A las 4 y 1/2.—La misma.